

**México, D.F., 27 de junio de 2012.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en la Sala de Plenos de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muy buenas tardes. Siendo la 12 con 35 minutos de hoy, 27 de junio del 2012, damos inicio a la Sesión de este Pleno.

En el primer lugar, en que presentaremos nuestros recursos, es la ponencia de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén; en segundo lugar, la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt; en tercer lugar, la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga; en cuarto, la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad, y en quinto, la ponencia de su servidora.

Vamos a dar lectura a los recursos en materia de protección de datos.

Por favor, Secretario.

**Lic. Alejandro Conde:** Sí, muy buenas tardes.

Me permito presentar los recursos de revisión de fondo que presenta la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, y que no serán discutidos. Éstos son, todos ellos de 2012, el 498, interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y el 548, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** ¿Están de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Le pido a la Secretaria si nos da los recursos de acceso, por favor.

**Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai:** La Comisionada Pérez-Jaén, presenta los siguientes recursos, que no serán votados en la presente Sesión, todos del 2012, en materia de acceso a la información.

El 838, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1886 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 2036 en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; 2071 en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, SNC, y el 2171 en contra de la Comisión Federal de Competencia.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Si están de acuerdo en aprobarlo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo.

Gracias, Comisionada Pérez-Jaén.

Nos quiere presentar el recurso 1656 del 2012, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí, Comisionada Presidenta.

Éste es el recurso 1656/12, contra la Procuraduría General de la República, en donde el recurrente pidió lo siguiente.

Versión pública de la denuncia interpuesta en agosto de 1997 por un ciudadano, así como la versión pública de la averiguación previa derivada de ésta, en contra de ex funcionarios públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por presuntas actividades relacionadas con el narcotráfico y el tráfico de armas.

2. El estado de la averiguación previa.

3. La oficina o delegación en la que actualmente radica la denuncia y/o la averiguación previa derivada de ésta, así como el nombre del fiscal que está a cargo de la investigación.

4. Copias de los tres audiocassettes y/o transcripciones de los audios contenidos en estos que presentó el ciudadano en su denuncia.

La PGR a través de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, manifestó que no es la instancia competente para atender la petición del particular.

Por su parte, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, indicó que no cuenta con la documentación requerida, motivo por el cual la misma es inexistente, dentro de sus archivos.

En ese sentido, el Comité de Información determinó confirmar la inexistencia de la información.

Ahora bien, la SIEDO, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, refirió que al realizar una búsqueda minuciosa en los expedientes reservados, libros de gobierno, archivos de trámite y archivos de concentración, no se encontró antecedente alguno de la información requerida.

El recurrente impugnó la declaración de inexistencia declarada por la Procuraduría General de la República.

En alegatos, la PGR reitera su respuesta, y posteriormente, en un alcance de alegatos, la PGR señaló que la Subprocuraduría de Control

Regional, Procedimientos Penales y Amparo, manifestó que después de haber realizado en la búsqueda exhaustiva en la base de datos y los sistemas institucionales de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas zona noreste, la documentación requerida es inexistente.

Por su parte, la PGR solicitó una nueva búsqueda exhaustiva en la SIEDO, quien por conducto de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, indicó que no localizó antecedente alguno relacionado con la información del peticionario.

Aunado a ello, la PGR remitió un nuevo alcance por medio del cual, tanto la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparos, y la Visitaduría General manifestaron que la información requerida no es de su competencia.

Bueno, el proyecto que presento es el siguiente: de las constancias que obran en el expediente se advierte que, si bien es cierto que la PGR turnó la solicitud a diversas unidades administrativas, también lo es que de las constancias que obran en el recurso que se resuelve, se omitió turnar la búsqueda de la información a la agregaduría de la PGR en San Antonio, Texas, y lo anterior toda vez que de los documentos aportados por el particular en los cuales se advierte que un ciudadano realizó la ratificación de su declaración ante el cónsul alterno del Consulado General de México en San Antonio, Texas, y el cónsul de México y agregado legal de la PGR en San Antonio, Texas, el día 22 de abril de 1999.

En ese sentido, a las agregadurías les corresponde fungir como representante de la PGR ante las autoridades extranjeras de su lugar de adscripción, así como recopilar y sistematizar la información relacionada con la seguridad pública, procuración e impartición de justicia en el lugar de su adscripción.

Por otra parte, esta ponencia localizó notas periodísticas de las cuales se desprende que se presentó una denuncia respecto de la relación de funcionarios estatales con traficantes de drogas y armas en el estado de Tamaulipas. Derivado de lo anterior, se concluye que al haberse presentado una denuncia ante la PGR, ésta pudo haberse hecho en la

delegación del estado de Tamaulipas, motivo por el cual dicha delegación podría resultar competente para conocer de la documentación requerida por el peticionario, sin embargo, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la PGR fue omisa en turnar la búsqueda a la citada delegación. Y en este sentido, el proyecto que propongo es revocar la inexistencia declarada por la PGR, toda vez que no se advirtió el carácter exhaustivo de la búsqueda, y se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas aquellas unidades administrativas dentro de las cuales no podrán omitirse la delegación del estado de Tamaulipas, así como de la Agregaduría en San Antonio, Texas.

Ahora bien, si después de esta nueva búsqueda la PGR localiza la denuncia interpuesta en agosto en de 1997, la averiguación previa derivada de ésta, así como el nombre del fiscal que está a cargo de la investigación y la copia de los tres audiocassettes y/o las transcripciones de los audios contenidos en estos, dicha información podrá ser reservada hasta por un período igual al de la prescripción de los delitos de que se trate, y sólo en caso de que se haya emitido la resolución del no ejercicio de la acción penal, podrá proporcionarse una versión pública de la misma, de conformidad con el Artículo 14, fracción tercera, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No obstante, por lo que corresponde al estado de la averiguación previa, así como a la oficina o la delegación en la que actualmente radica la denuncia y/o la averiguación previa derivada de esta, no se traducen dar acceso a uno o varios expedientes de averiguaciones previas, mucho menos copia de documentos, por lo tanto, dicha información no es fundamental para conocer la verdad histórica del hecho punible y acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, sino que es generada por la PGR respecto de funciones administrativas.

De esta manera, tales datos no actualizan el supuesto establecido en los artículos 14, fracción III, de la ley de la materia, en relación con el diverso 16 y del Código Federal de Procedimientos Penales. Y no obstante en lo anterior, sólo en caso que después de esta nueva búsqueda no se localice la documentación requerida, el comité de

información de la PGR deberá declarar formalmente la inexistencia de la información y en este mismo sentido pues ya resuelto el Pleno con el recurso 1610/11 votado el 24 de agosto de 2011 cuyo ponente fue el Comisionado Ángel Trinidad, en donde también se determinó que el estado que guardan las averiguaciones previas, así como su número, son datos que son considerados públicos.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias, Comisionada.

Le pido a la Comisionada Sigrid Arzt sus comentarios, por favor.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias, Presidenta.

Disiento del sentido del proyecto que nos presenta la Comisionada Pérez-Jaén respecto a dar acceso al estado que guarda la averiguación previa, así como a la oficina y delegación en la que actualmente radica la denuncia y/o la averiguación previa derivada de esta, en caso de que el sujeto obligado localice la referida documental, una vez que haya realizado nuevamente una búsqueda en las unidades administrativas a las cuales ya la Comisionada se refirió.

Lo anterior toda vez que la información concerniente a una averiguación previa, como lo es la solicitada en este caso, actualizan los extremos previstos del Artículo 14, fracción III, de la Ley de Transparencia y el 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo tanto reitero las mismas razones que en diversas ocasiones ya expuesto en los votos particulares que he presentado en las siguientes resoluciones RDA383/12 votado el 26 de mayo del 2012, 1610/11 también en contra de PGR, votado el 24 de agosto de 2011, el 3874/11 en contra de PGR, votado en la sesión del 28 de septiembre de 2011, el 4342/11 en contra de PGR votado el 1° de febrero del 2012, el 4499/11 en contra de PGR votado el 7 de diciembre de 2011, el 4605/11 en contra de PGR votado el 9 de noviembre de 2011 y por último el 601/11 votado el pasado 29 de febrero del 2012.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Comisionada Pérez-Jaén, ¿quiere contestar algo o hacemos una...?

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí, yo preferiría que se haga una ronda.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Tiene la palabra el Comisionado Gerardo Laveaga.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** A favor del proyecto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** A favor del proyecto en sus términos.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy a favor del proyecto Comisionada.

No sé si quiera agregar usted algo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí, solamente en este caso, incluiría el precedente del Comisionado Ángel Trinidad que es el 1610/11 que fue votado en los mismos términos y nada más para comentarle a la Comisionada Sigrid Arzt que respecto al dato relativo al estado que guarda una averiguación previa sí considero pertinente distinguir entre la información que es integrada a una indagatoria en razón de que ésta servirá para conocer la verdad histórica de un hecho posiblemente delictuoso, con el objeto de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad respecto de aquella información que sólo consisten datos de identificación y estado de los asuntos.

De esta manera los datos de identificación y estado de los asuntos no sólo deben obrar en los expedientes mismos a los que se refieren, sino que es menester que se concentren en un documento distinto a fin de llevar el control de estos.

Por lo tanto, su entrega no se traduce en la necesidad de dar acceso a un documento que obra en una indagatoria, sino a un documento distinto, por lo que no se actualiza lo dispuesto en el supuesto de reserva.

Por consiguiente sí considero que otorgar el acceso al estado que guarda una averiguación previa, así como a la oficina o delegación en la que actualmente radica la misma son datos distintos a las actuaciones que obran dentro del expediente de la averiguación previa.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Por favor Comisionada Arzt.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Brevísimamente. Nada más señalar que 16 días que pone como precedente la comisionada también lo voté disidente. Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Estaríamos entonces aprobando por cuatro votos a favor y un voto disidente. Y no me quedaría sino pedirle a la comisionada Pérez-Jaén si nos puede presentar el recurso 1756 del 2012, interpuesto en contra de Notimex.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias, comisionada Presidenta.

Este es el recurso 1756/12 contra la Agencia Mexicana de Noticias del estado mexicano conocida y además llamada Notimex.



Este recurso derivó de una solicitud de acceso presentada ante Notimex, en la cual se solicitó la relación de los contratos celebrados en el año 2011 con clientes que tuvieran su domicilio en el Distrito Federal referentes a las categorías de información, fotografía, infografía y de vídeo, desglosada por paquetes, datos y hoy información contratada, periodos de contratación y montos, así como copia de las facturas expedidas por el sujeto obligado en relación con los contratos aludidos.

En respuesta, Notimex precisó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya que se trata de secreto industrial en razón de que refiere a información de aplicación comercial que le significa mantener una ventaja competitiva frente a terceros, pues de ella se desprenden circunstancias particulares y reveladoras sobre la prestación de servicios que lleva la agencia, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, fracción II de la ley de la materia en relación con el diverso numeral 82 de la ley de la propiedad industrial.

En consecuencia el particular impugnó a la respuesta de Notimex y señaló que la información no constituye secreto industrial y manifestó, y cito textual: “No estoy solicitando datos privados de los clientes con quienes ha sostenido contratos, sino la relación de contratos establecidos con clientes cuya razón social radique en el Distrito Federal”. Cierro la cita hasta aquí. Es decir, el recurrente sólo se inconformó por la clasificación de los contratos.

Posteriormente en alegatos Notimex reiteró su respuesta inicial e indicó que debido a la naturaleza jurídica del sujeto obligado éste tiene por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información, mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado Mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público-privado nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial.

Además, refirió que la entidad cuenta con un régimen jurídico de doble personalidad, es decir, de derecho público y privado.

Y respecto a esta segunda acepción, el sujeto obligado se relaciona con particulares, ya sean nacionales o extranjeros, a modo de establecer con ellos relaciones civiles o mercantiles, para suministrarle servicios y hacerse de recursos.

Que en su carácter de sujeto de derecho privado, Notimex entabla relaciones contractuales con diversas personas jurídicas y físicas y éstas se relacionan a un ámbito de libre negociación y están sujetas a las leyes de la oferta y la demanda, así como a la libre concurrencia del mercado.

Por ello, al ofrecer servicios en el mercado, se le considera al sujeto obligado, como cualquier otro oferente, por lo que la estrategia comercial con la que maneja la venta de sus servicios, se constituye con un elemento diferenciador en el mercado, que le permite hacer y dar una oferta capaz de conseguir clientes bajo circunstancias competitivas, y así allegarse de recursos que complementen su ingreso y desarrollar completamente la actividad que le confiere la ley que le da origen.

Así las cosas, con la finalidad de allegarme de mayores elementos, celebré un acceso a la información clasificada, en el cual Notimex precisó que su estrategia comercial se conforma con los siguientes elementos:

1. La identidad del cliente.
2. El producto o productos que se brindan.
3. Los precios en que se otorga.

Dicha estrategia es autorizada por la Junta de Gobierno.

Así para el año 2011, en el Distrito Federal se suscribieron 29 contratos con las características señaladas en la solicitud de acceso y que este mercado, en términos de clientes, representa un 20 por ciento de la cartera, y en cuanto a ingresos, significa el principal mercado.

En este orden de ideas, tuve acceso a los 29 contratos referidos a servicios de información, infografía y videografía.

Cabe señalar que todos los contratos presentan una carátula con los mismos conceptos a saber.

1. Número de contrato, monto del contrato, forma y lugar de pago, fecha de suscripción, vigencia, servicios prestados por Notimex, objeto de contrato, datos del cliente, firmas de los contratantes, observaciones.

Así también, advertir que en el reverso de la carátula de cada uno de los contratos, se aprecia el clausulado general del contrato consistente en 20 cláusulas, y que los elementos esenciales del contrato, están contenidos en la carátula.

Es conveniente mencionar que la denominación social con la cual contrata los servicios Notimex, no es en todos los casos, el nombre comercial del medio que finalmente publicará la información. Esto es, no siempre el nombre del periódico o medio de comunicación que emplea esta información, revela forzosamente el nombre del cliente de Notimex.

En atención a las consideraciones antes señaladas, se estima que la relación de contratos establecidos con clientes, cuya razón social radique en el Distrito Federal durante el año 2011, incluyendo el desglose de paquete o paquetes de datos y/o información contratada y montos de contratos, actualiza su reserva con fundamento en el Artículo 14, fracción segunda, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, al constituir secreto comercial.

De esta manera, estimo que proporcionar la información consistente en cliente, monto de contrato y paquetes contratados colocaría al sujeto obligado en una situación de desventaja competitiva y/o económica frente a terceros, en virtud de que se revelaría parte de su estrategia comercial, debido a que dicha información permitiría obtener una estimación de las fluctuaciones de demandas de sus productos, de manera que los competidores estarían en posibilidad de conocer el

comportamiento estacional de los consumidores, y de esta forma se revelaría el ciclo de mayores ventas de cada producto del sujeto obligado. Por lo tanto, otorgar acceso a información solicitada, desglosada por monto, por paquete de datos y nombre de cliente, permite a un posible competidor implementar nuevas estrategias de mercadotecnia para desplazar a Notimex del mercado. De esta manera, es evidente que esta información tiene un valor comercial para Notimex, pues da cuenta de su estrategia comercial y el valor que cierto mercado tiene para ese sujeto obligado.

Sí quiero resaltar que la lista de clientes de cualquier comerciante, es información que evidentemente representa un valor comercial, y que por ello sí tiene el carácter de secreto comercial.

Asimismo, del formato del contrato proporcionado por Notimex, se advierte que éste contiene datos como número de contrato, fecha de suscripción, vigencia, forma de pago y el nombre y firma del representante legal de Notimex, datos que no actualiza en la hipótesis de reserva establecida en el Artículo 14, fracción segunda, de la ley de la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, les propongo, el proyecto propone modificar la reserva invocada por el sujeto obligado, por Notimex, con fundamento en el Artículo 14, fracción segunda, de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, e instruirle a Notimex a efecto de que entregue al recurrente una versión pública de los 29 contratos de prestación de servicios suscritos por Notimex durante el año 2011, en el Distrito Federal, en el cual deberá omitir los siguientes elementos:

Nombre y datos de identificación del cliente. El producto o servicio que está prestando Notimex y el monto por la prestación del servicio.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias, Comisionada. Tiene la palabra el Comisionado Ángel Trinidad.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias, Presidenta. Sí, yo pedí que se listara, básicamente estoy de acuerdo, diría yo, con la

mayoría de lo que nos presenta la Comisionada. Es decir, estoy de acuerdo en que la información consistente en el monto del contrato, digamos, que pueda tener cualquier empresa con Notimex, esto amarrado con el paquete contratado, esto sí, si esto se hace público, es decir, si se llega a saber cuánto le cobra Notimex a cada uno de sus clientes me hace, me queda claro que pues es información que le haría daño, porque entonces podría venir otro prestador de este servicio y ofrecer el mismo servicio a un menor precio.

Con lo que no estoy de acuerdo y de verdad escuchándola si tenía yo alguna duda, pues se me hace más grande que dar el nombre de aquellos a quienes Notimex les presta el servicio le vaya a afectar, lo que le puede afectar pues es que se sepa en cuánto vende sus servicios, no a quien se los vende, y sobre todo si atendemos a lo que la propia Comisionada dijo hace un momento, más o menos dijo algo así y está en el audio, dice: "No siempre el nombre del medio que usa la información de Notimex coincide con el nombre de la empresa". Entonces no le haría ningún daño pues que se sepa entonces quién es la empresa que compra, porque no saben quién la está usando al final.

Además, a la mejor yo me equivoco, pero vamos, aquí tengo en mi poder y lo leo todos los días en diversos medios de comunicación que antes de la nota o debajo de la fecha lo que se pone es fuente: Notimex y esto lo ponen diversos medios, tengo aquí y en la mano diversos medios de todo el país, en donde ponen fuente: Notimex, fuente: Notimex, bueno, pues de entrada a mí esto me da la idea que estas empresas, estos medios de comunicación que ponen fuente: Notimex, de entrada son clientes de Notimex, no me podría yo imaginar que alguien esté usando información de Notimex sin pagarla, porque si alguien la usa sin pagarla entonces sí ninguno de los otros medios se la va a comprar, hombre, pues si la puedo usar gratis, entonces para qué la pago.

Entonces, de entrada, digamos, suponiendo sin conceder que no se diesen todos los nombres cuando menos deberíamos de dar los nombres de aquellos medios que lo hacen público a través de su propio medio público, los periódicos, los diarios, cada vez que ponen fuente: Notimex, insisto, se están haciendo público que tienen un contrato con Notimex, no le vería yo la razón de porqué reservar, el hecho de que pongan fuente: Notimex no implica necesariamente que

vayan a cancelarle el contrato a Notimex. Yo creo que aquí lo que está de por medio, entre otras cosas, es la calidad de la información, y si Notimex da un servicio de calidad que además se nota, digamos, cada vez que es citado o que es usada su información y se hace esto público, pues yo no le veo aquí, insisto, no me queda claro el cómo esto podría afectar su estrategia comercial.

Lo otro sí, lo otro estoy totalmente de acuerdo que el otro debe ser reservado pero particularmente el nombre de los clientes y sobre todo si se dice simplemente el nombre, disasociado incluso de qué tipo de contrato firmaron, sino simplemente esta es la lista de clientes.

Insisto, no le veo cómo esto puede afectar al sujeto obligado Notimex. Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

Por favor, comisionada.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Yo prefería que se diera una ronda primero.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Entonces, le pediría a la comisionada Sigrid Arzt, por favor, sus comentarios.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Yo estoy en los términos que se presenta.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

Comisionada Laveaga.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** A favor del proyecto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

Yo también estoy a favor del proyecto tal como se presenta y quisiera hacer simplemente un comentario, y es que efectivamente como usted bien dice, comisionada Pérez-Jaén, Notimex está ofreciendo un servicio y hay que mantener la posibilidad de que no se conozcan los

términos en los que ofrece ese servicio ni quienes compran ese servicio para que justamente pueda mantener sus niveles de competencia en el mercado.

Creo que efectivamente el comisionado Trinidad acepta que eso pueda ser información reservada justamente para no someter a Notimex a una competencia desleal en virtud de su carácter, por otro lado, de entidad pública, pero que los nombres de los comprados él dice muchos de estos ya se hacen públicos en los periódicos que él señala.

Y mi observación aquí es que efectivamente se hacen públicos, pero acá lo que se pide son de contratos con cuatro rubros en específico, yo tengo información fotográfica, infografía y vídeo. Entonces, sean tres o cuatro, consideremos esa información fotográfica, creo que incluso el hecho de que en algunos medios aparezca Notimex como fuente no necesariamente quiere decir que haya un contrato.

Es decir, con frecuencia Notimex da a conocer información que pueden recoger, incluso circula información que pueden recoger otros medios de comunicación y que en esos casos pues no me dio un contrato de compra de servicio.

Entonces, en este sentido es que yo sí creo que por la asociación que hay con este tipo de rubros de servicios es que yo estaría a favor que se protegiera esta información, tal cual lo presenta el proyecto.

Y no sé, comisionado, ¿quiere tomar la palabra?

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Perdón, a lo mejor desconozco absolutamente, pero entonces no me queda claro si la información que emite Notimex puede ser utilizada sin pagar no le vería entonces el sentido a contratar, ahora sí que esto sí le haría daño a Notimex, si se sabe que se puede usar sus productos, sus servicios sin pagar, eso sí le hace daño a Notimex. Yo insisto, creo que aquellos medios que ponen fuente Notimex para mí es muy claro o al menos es una presunción que esos medios tienen un contrato con Notimex, y creo que aquí iríamos en contra de un principio que hemos utilizado en muchos otros temas, que es lo que es público no se puede reservar.

Entonces, yo de entrada creo que al menos lo que se debería de hacer público es lo que ya es público.

¿A qué voy? Que a lo mejor de estas 29 empresas que tienen contratado puede aparecer por ahí, déjenme pensar ahora que están además tan de moda una empresa encuestadora, que le compra el servicio, pues esa empresa no lo hará público, porque su interés no es ese, es un insumo para trabajar a lo mejor alguna otra cosa.

Está bien, yo estaría de acuerdo que ellos no, o alguna persona privada, alguna gente que tenga los suficientes recursos para decir: "Yo quiero estar perfectamente informado todos los días y a todas horas, en cualquier momento, en vez de mi computadora, un particular y compre el servicio, pues tampoco se tendría por qué hacer público".

Pero sí veo como complicado que aquellos medios, insisto, a lo mejor yo estoy equivocado, pero aquellos medios como lo tengo aquí a la mano de diversos medios de comunicación que dicen que su fuente de información es Notimex, que digamos que esa información es reservada. Pero ahí lo dejo.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias, Comisionado.

Comisionada Pérez-Jaén, ¿quiere agregar algo?

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Pues sí.

Sin duda, yo sí le quiero decir al Comisionado Ángel Trinidad, que muchas veces los medios de comunicación, personas físicas, morales, hasta incluso yo en mis comentarios editoriales, muchos, pues citan fuente Notimex, y eso no necesariamente quiere decir que se le pague o se contratarán los servicios, sino cuando lee la calidad de la fuente.

Entonces, estar viendo a ver qué medios pusieron fuente Notimex, pues son inmensos, pero hay que concentrarnos a lo que verdaderamente se está solicitando, Comisionado.



Entonces que esto sí tiene que concentrarnos, pues si no, quién toma como fuente Notimex y como ya lo señalé, la política comercial de Notimex, se integra por los elementos que son, quién es el cliente, qué producto o servicio se brinda y el precio y se circunscribe al Distrito Federal, lo que están pensando y entonces la entrega del cliente, de estos contratos, con el nombre del cliente, pues constituye en sí mismo, revelar un elemento importante de la estrategia comercial de Notimex, y no debemos pasar por alto que en la materia de los contratos que nos ocupa, Notimex --y vuelvo a repetirlo-- actúa como un competidor más dentro de un mercado por lo que la lista de los clientes de cualquier empresa que ofrezca productos y servicios, pues constituye un dato de gran valor comercial.

Y que el argumento del Comisionado en el sentido de que cualquiera puede ver que la fuente de algún medio de comunicación es Notimex, pues no es aplicable al caso en concreto y como he dicho, no siempre la razón social del cliente, de la agencia, se vincula con el medio de comunicación de que se trate; incluso se pueden ofertar servicios, y no siempre aparece que es fotografía, no sé, esa fuente, en fin; o sea, no coincide grupo --por dar un nombre-- Delfos, con el nombre de un periódico.

Ahora bien, al ingresar a la página electrónica de Notimex, no siempre es posible, como ya dijimos, tener acceso a la información, ya que sólo es de acceso público las notas de mayor difusión y para el resto, pues se necesita una clave y contraseña, mismo que se otorga una vez suscrito el contrato de prestación de servicios.

Entonces, hasta aquí mi comentario. Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** ¿Quiere agregar algo, Comisionado?

Muchas gracias.

Entonces, entiendo que estaríamos aprobando por cuatro votos, con un voto disidente, pero específico de un punto, no de todos, sino solamente de un punto.

Muchas gracias, por lo que me restaría someter a su consideración los recursos de forma que nos presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén. Si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Vamos a pasar ahora a la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt. Si nos quiere, Secretario, por favor leer los recursos.

**Lic. Alejandro del Conde:** Claro que sí.

Los recursos de fondo que presenta la Comisionada Sigrid Arzt y que no serán discutidos en esta reunión, son los siguientes, todos ellos del 2012:

El 431 y 432, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 476, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 491, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, éste con un voto particular de la Comisionada María Elena Pérez Jaén, por confirmar con instrucción, y el 501, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Le pido a la Secretaria, por favor, de Acceso, si nos quiere presentar los recursos.

**Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Gracias.

Los recursos que somete a su consideración la Comisionada Arzt en materia de acceso a la información son los siguientes, mismos que no serán discutidos en esta sesión, todos del 2012: el 1321 y acumulados en contra de Petróleos Mexicanos; 1554, en contra de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., 1574, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales; el 1644, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social; 1709 y acumulado, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1724, en contra de la Secretaría de Educación Pública; 1764, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1794, en contra de la Secretaría de Economía y 1804, interpuesto en contra de III Servicios, S.A. de C.V.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias, si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias, Comisionada.

Someto a su consideración los recursos de forma que nos presenta la ponencia de la Comisionada Arzt, si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Pasamos ahora a la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga. Por favor, Secretario.

**Lic. Alejandro del Conde:** Sí. El Comisionado Gerardo Laveaga presenta los siguientes recursos de fondo, que no serán discutidos en esta sesión, todos ellos de 2012: el 307, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 367, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 397, en contra de la Secretaría de Salud.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Si quieren aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Le pido a la Secretaria de Acceso, por favor.

**Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai:** El Comisionado Laveaga somete los siguiente recursos en materia de acceso a la información a su consideración, los cuales no serán discutidos en esta Sesión, todos del 2012: el 1410, contra el Instituto Nacional de Migración; el 1430, en contra de Fonatur Constructora, S.A. de C.V., 1560, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1635, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública; 1645, en contra de la Procuraduría General de la República y el 1675, en contra de Servicios de Administración Tributaria.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias, si quieren aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Entonces someto a su consideración los recursos de forma que nos presenta la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga.

¿Los aprueban?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Pasamos ahora a la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad, por favor, Secretario.

**Lic. Alejandro del Conde:** El Comisionado Ángel Trinidad presenta los siguientes recursos de fondo, que no serán discutidos en esta sesión: 365, todos ellos de 2012, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 410, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Por favor, Secretaria de Acceso.

**Secretaria de Acuerdos, Cecilia del Carmen Azuara Arai:** El Comisionado Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos, todos del 2012: el 1473, en contra de la Procuraduría General de la República, éste con el voto particular de la comisionada Pérez-Jaén por confirmar con instrucción; el 1563 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 1573 en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 1593 y acumulado en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 1603 en contra del Instituto Politécnico Nacional, 1613 en contra de la Secretaría de Turismo, 1698 en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía y el 1778 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Si quieren aprobar estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Someto a su consideración los recursos de forma que nos presenta la ponencia del comisionado Trinidad.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Pasamos ahora a la ponencia de su servidora.

Por favor, Secretario.

**Lic. Alejandro del Conde:** La comisionada Jacqueline Peschard presenta los siguientes recursos de fondo que no se han discutido en la presente sesión, todos ellos del 2012.

El 309 interpuesta en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 329 también interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 339 también interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 429 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 464 también en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 469 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Si están de acuerdo en aprobar estos recursos.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias.

Secretaria, por favor los de acceso.

**Secretaria de Acuerdos Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Gracias.

La comisionada Peschard somete a su consideración los siguientes recursos, todos del 2012.

El 867 en contra de la Procuraduría General de la República, el 1123 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 1227 en contra del a Comisión Federal de Telecomunicaciones, 1417 en contra de Pemex Exploración y Producción, 1627 en contra del Centro Nacional de Meteorología, 1667 y acumulados en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, 1712 en contra de la Policía Federal, 1732 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 1742 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, éste



con el voto particular de la comisionada Pérez-Jaén por confirmar con instrucción.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de su servidora.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Con esto estaríamos dando por concluida la sesión de hoy 27 de junio del 2012, siendo la 1 con 17 minutos.

Muchas gracias. Buenas tardes.

- - -o0o- - -